



Firmado digitalmente por:  
MILLONES ANACLETO  
CESAR AUGUSTO  
Motivo: Soy el autor  
Fecha: 18/02/2025 14:03:19

## RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-17-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 18 de Febrero de 2025

### VISTO:

El Expediente N.° **5101-2025-02-0035682**, de fecha **11 de Febrero de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES SATELITE S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20106977608**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1132; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.° 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 155-2024-ATU/PE, de fecha 15 de agosto de 2024, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 174-2024-ATU/PE;



11/02/2025 06:08 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **037EE2FBBC1CD000**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0035682, de fecha 11 de Febrero de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES SATELITE S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1132, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES SATELITE S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1132 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;



Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1** Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1132**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES SATELITE S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

**Artículo 2** Disponer que la ruta **1132** inicie la operación del servicio el día 28 de Febrero de 2025.

**Artículo 3** Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1132, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

**Artículo 4** Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1132.

**Artículo 5** Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 6** Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 7** Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES SATELITE S.A..



11/02/2025 06:08 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

**Artículo 8** Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

**Artículo 9** Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

**Artículo 10** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y Comuníquese.**

**CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO**  
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE  
REGULAR  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**



11/02/2025 06:08 - p.m.

---

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

**ANEXO I**  
**RUTA 1132**

DISTRITO DE ORIGEN : CALLAO

DISTRITO DE DESTINO : LA VICTORIA

<b>Itinerario Ida</b>	<b>Itinerario Vuelta</b>
AVENIDA OMICRON AVENIDA ENRIQUE MEIGGS AVENIDA OSCAR RAIMUNDO BENAVIDES AUXILIAR AVENIDA OSCAR RAIMUNDO BENAVIDES (ALT. AVENIDA UNIVERSITARIA) AVENIDA OSCAR RAIMUNDO BENAVIDES PLAZA 2 DE MAYO AVENIDA NICOLAS DE PIEROLA PLAZA GENERAL JOSE DE SAN MARTIN  AVENIDA NICOLAS DE PIEROLA PUENTE NICOLAS DE PIEROLA AUXILIAR AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU AVENIDA AVIACION	AVENIDA AVIACION AUXILIAR AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU PUENTE NICOLAS DE PIEROLA  AVENIDA NICOLAS DE PIEROLA  PLAZA GENERAL JOSE DE SAN MARTIN AVENIDA NICOLAS DE PIEROLA PLAZA 2 DE MAYO AVENIDA OSCAR RAIMUNDO BENAVIDES AUXILIAR AVENIDA OSCAR RAIMUNDO BENAVIDES (ALT. AVENIDA UNIVERSITARIA) AVENIDA OSCAR RAIMUNDO BENAVIDES AVENIDA ENRIQUE MEIGGS AVENIDA OMICRON

CARROCERÍA/CATEGORIA : OMNIBUS (M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			27	3	30

LONGITUD	: IDA	:	9.96 KM.		
	: VUELTA	:	10.07 KM.	TOTAL	20.03 KM.

INTERVALO DE PASO : 5 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA OMICRON / CALLE LAMBDA

PUNTO FINAL : AVENIDA AVIACION / JIRON HUMBOLDT

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



11/02/2025 06:08 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	B3G721	2009	MA 9.0 TCA	20106977608	T202501001017R	18/02/2025	27/01/2030
2	B3G757	2009	MA 9.0 TCA	20106977608	T202501001016R	18/02/2025	27/01/2030
3	CNO254	2024	EQ6105TN5AC	20106977608	T202501001015R	18/02/2025	27/01/2030
4	CNO283	2024	EQ6105TN5AC	20106977608	T202501001014R	18/02/2025	27/01/2030
5	B3G713	2009	MA 9.0 TCA	20106977608	T202501001013R	18/02/2025	27/01/2030
6	B3G730	2009	MA 9.0 TCA	20106977608	T202501001012R	18/02/2025	27/01/2030
7	B3G731	2009	MA 9.0 TCA	20106977608	T202501001011R	18/02/2025	27/01/2030
8	B3K746	2009	MA 9.0 TCA	20106977608	T202501001010R	18/02/2025	27/01/2030
9	B3G770	2009	MA 9.0 TCA	20106977608	T202501001009R	18/02/2025	27/01/2030
10	B3H772	2009	MA 9.0 TCA	20106977608	T202501001008R	18/02/2025	27/01/2030
11	B3G794	2009	MA 9.0 TCA	20106977608	T202501001007R	18/02/2025	27/01/2030
12	C0T725	2012	CA6780A80	20106977608	T202501001006R	18/02/2025	27/01/2030
13	D1O729	2012	CA6780A80	20106977608	T202501001005R	18/02/2025	27/01/2030
14	D1O734	2012	CA6780A80	20106977608	T202501001004R	18/02/2025	27/01/2030
15	APL812	2013	CA6780A80	20106977608	T202501001003R	18/02/2025	27/01/2030
16	BEA848	2019	LCK6870TN	20106977608	T202501001002R	18/02/2025	27/01/2030
17	CMV283	2024	EQ6105TN5AC	20106977608	T202501001001R	18/02/2025	27/01/2030
18	CMU152	2024	EQ6105TN5AC	20106977608	T202501001000R	18/02/2025	27/01/2030
19	CMU299	2024	EQ6105TN5AC	20106977608	T202501000999R	18/02/2025	27/01/2030
20	CMU211	2024	EQ6105TN5AC	20106977608	T202501000998R	18/02/2025	27/01/2030
21	CNP525	2024	EQ6105TN5AC	20106977608	T202501000997R	18/02/2025	27/01/2030
22	CNO297	2024	EQ6105TN5AC	20106977608	T202501000996R	18/02/2025	27/01/2030
23	CNV483	2024	EQ6105TN5AC	20106977608	T202501000995R	18/02/2025	27/01/2030
24	CNO667	2024	EQ6105TN5AC	20106977608	T202501000994R	18/02/2025	27/01/2030



11/02/2025 06:08 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

### **ANEXO III**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DOI</b>	<b>LICENCIA DE CONDUCIR</b>	<b>CLASE Y CATEGORIA</b>	<b>NÚMERO DE CREDENCIAL</b>	<b>RUC</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE CADUCIDAD</b>
1	RAYNIER JOSE ARAYAN ZULOAGA	006792770	Q006792770	A IIIc	COD006792770	20106977608	18/02/2025	18/02/2030



11/02/2025 06:08 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



11/02/2025 06:08 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)